

Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No SI 886-2018
Subproceso INSPECCIÓN DE DESCONGESTIÓN CIVIL Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 20220-022,10

Bucaramanga, 09 de noviembre de 2018

Señor(a)
ROCIO RODELO GARCIA
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
Carrera 22A No 107-29
Bucaramanga

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION No. 10926A	
PROVIDENCIA	Resolución No. 10926A
FECHA DE LA PROVIDENCIA	19 de septiembre de 2018
A QUIEN SE NOTIFICA	ROCIO RODELO GARCIA Propietario y/o Representante Legal del establecimiento comercial ubicado en la Carrera 22A No 107-29

LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTION CIVIL Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES:

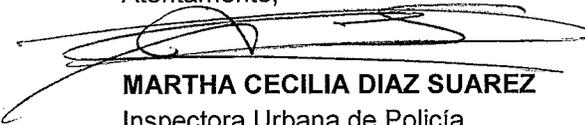
Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al propietario y/o representante legal del establecimiento en mención, debido a que se desconoce su domicilio toda vez que en la dirección en mención se verificó que fue Recibido, procede el Despacho a aplicar lo dispuesto en el artículo 69, inciso 2, de la Ley 1437 de 2011 y así realizar la notificación por aviso en la página electrónica. Así las cosas, éste Despacho se permite notificar la **Resolución No 10926 del 19 de septiembre de 2018**, por medio de la cual se ordena el archivo del expediente No. 10926

Para tal fin, se anexa a la presente notificación copia auténtica de la resolución de la referencia contenida en (2) folios. Se le informa al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición y apelación, el de reposición será resuelto por éste despacho y el de apelación será resuelto por la Secretaría del Interior. Estos recursos deberán ser interpuestos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes del día de la presente notificación; tendrán que ser dirigidos a la Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales y, radicados en la ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía de Bucaramanga.

Se publica el presente AVISO por un término de cinco (05) días contados a partir del día 13 de noviembre de 2018, en la página web: www.bucaramanga.gov.co, así como en la oficina de la Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales ubicada en el tercer piso de la Alcaldía de Bucaramanga Fase 1. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del aviso.

Certificación: El presente aviso se fija el 13 de noviembre de 2018 a las 7:30AM y se desfija el 19 de noviembre de 2018 a las 05:00PM

Atentamente,


MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ
Inspectora Urbana de Policía.
Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales

Anexo: (2) folios
Proyectó: Y. Sulay Orozco Barajas
Abogada



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10926
Subproceso Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



RESOLUCION 10926A

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Bucaramanga, 19 de septiembre de 2018

ANTECEDENTES

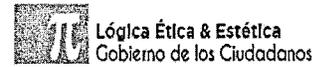
1. El 14 de septiembre de 2015, se realizó visita de control al establecimiento comercial ubicado en la Carrera 22 A No. 107 - 29 de Bucaramanga y en el acta levantada para dicha diligencia se observa: "Se constató miscelánea (...) debe presentarse con todos sus documentos en regla Inspección Segunda, Secretaría del Interior"
2. El 24 de septiembre de 2015 se profirió auto que avoca conocimiento y se dio inicio a las investigaciones administrativas correspondientes contra el propietario y/o representante legal del establecimiento comercial ubicado en la Carrera 22 A No. 107 - 29 de Bucaramanga. De igual manera, se ordenó requerir al propietario del establecimiento comercial para que se notifique de dicho auto y en el término de 30 días calendario allegue los requisitos de funcionamiento tales como: registro mercantil cámara de comercio, paz y salvo derechos de autor y viabilidad de uso de suelo.
3. El 24 de septiembre de 2015, se envió citación para la notificación personal del auto que avoca conocimiento
4. El 05 de octubre de 2015, nuevamente se realizó visita de control al establecimiento comercial ubicado en la Carrera 22 A No. 107 - 29 de Bucaramanga y en el acta levantada para dicha diligencia se observa: "Se constató miscelánea y papelería, venta de útiles escolares, fotocopias, papelería y lo relacionado en el ramo. Presentarse de forma inmediata Secretaría del Interior, Inspección II con todos los documentos en regla"
5. El 14 de junio de 2018, nuevamente se envió citación para la notificación personal del auto que avoca conocimiento
6. El 26 de junio de 2018, la ciudadana ROCIO RODELO GARCIA a través de oficio pone en conocimiento que en su inmueble tenía una papelería, pero que la misma actualmente no se encuentra funcionando.
7. El 14 de septiembre de 2015, con base en el oficio allegado, una vez más se realizó visita de control al inmueble ubicado en la Carrera 22 A No. 107 - 29 de Bucaramanga y en el acta levantada para dicha diligencia se observa: "Al momento de la visita, en la dirección objeto del presente proceso se observa que no existe"



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10926
Subproceso Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



actividad comercial alguna, se anexa registro fotográfico de lo evidenciado”. Al efecto, en el expediente obran fotografías del bien inmueble y en él no se observa establecimiento comercial alguno.

CONSIDERACIONES

En primera instancia es sano mencionar que esta Inspección deriva sus facultades de la Ley 232 de 1995, normativa que de forma tajante permite que de manera oficiosa, o mediante querrela de parte debidamente fundamentada, sean promovidas las experticias necesarias para determinar si un establecimiento público o que ejerza actividades comerciales, cumple o no con los requisitos legales exigidos en el Artículo 2º de la mencionada Ley.

El 14 de septiembre de 2015, se realizó visita de control al establecimiento comercial ubicado en la Carrera 22 A No. 107 - 29 de Bucaramanga y en el acta levantada para dicha diligencia se observa: “Se constató miscelánea (...) debe presentarse con todos sus documentos en regla Inspección Segunda, Secretaría del Interior”

Es por ello, que de conformidad al Art. 4º de la Ley 232 de 1995, y siguiendo lo señalado en el libro primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en pro de la tutela del debido proceso, el derecho de defensa y el principio de contradicción, el 24 de septiembre de 2015 se profirió auto que avoca conocimiento y se dio inicio a las investigaciones administrativas correspondientes contra el propietario y/o representante legal del establecimiento comercial ubicado en la Carrera 22 A No. 107 - 29 de Bucaramanga. De igual manera, se ordenó requerir al propietario del establecimiento comercial para que se notifique de dicho auto y en el término de 30 días calendario allegue los requisitos de funcionamiento tales como: registro mercantil cámara de comercio, paz y salvo derechos de autor y viabilidad de uso de suelo.

El 24 de septiembre de 2015, se envió citación para la notificación personal del auto que avoca conocimiento

El 05 de octubre de 2015, nuevamente se realizó visita de control al establecimiento comercial ubicado en la Carrera 22 A No. 107 - 29 de Bucaramanga y en el acta levantada para dicha diligencia se observa: “Se constató miscelánea y papelería, venta de útiles escolares, fotocopias, papelería y lo relacionado en el ramo. Presentarse de forma inmediata Secretaría del Interior, Inspección II con todos los documentos en regla”

El 14 de junio de 2018, nuevamente se envió citación para la notificación personal del auto que avoca conocimiento

Seguidamente, el 26 de junio de 2018, la ciudadana ROCIO RODELO GARCIA a través de oficio pone en conocimiento que en su inmueble tenía una papelería, pero que la misma actualmente no se encuentra funcionando.

Ahora bien, el 14 de septiembre de 2015, con base en el oficio allegado, una vez más se realizó visita de control al inmueble ubicado en la Carrera 22 A No. 107 - 29 de



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10926
Subproceso Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



Bucaramanga y en el acta levantada para dicha diligencia se observa: "Al momento de la visita, en la dirección objeto del presente proceso se observa que no existe actividad comercial alguna, se anexa registro fotográfico de lo evidenciado". Al efecto, en el expediente obran fotografías del bien inmueble y en él no se observa establecimiento comercial alguno.

Es así que, de la lectura del expediente así como de las pruebas que reposan en él, se puede comprobar que Carrera 22 A No. 107 - 29 de Bucaramanga, no existe establecimiento comercial. El anterior es un hecho imprescindible para estimar el archivo del procedimiento administrativo adelantado en su contra.

En otras palabras, debido a que como no existe el establecimiento comercial en dicha dirección, no podrá existir reproche o sanción, pues lógicamente ésta se deriva de la existencia de los establecimientos comerciales investigados y, es pues, obligación de éste despacho corroborar este aspecto antes de proferir la resolución de fondo. Teniendo en cuenta lo anterior, procederá este Despacho a archivar el proceso.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo y de las actuaciones surtidas contra la señora ROCIO RODELO GARCIA, propietaria del bien inmueble ubicado en la Carrera 22 A No. 107 - 29 de Bucaramanga, bajo el Radicado No. 10926, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias radicadas bajo el Expediente No. 10926, una vez notificada la presente resolución y la misma se encuentre en firme.

TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al propietario del establecimiento comercial en mención, informando que contra el mismo proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA DIAZ-SUAREZ
Inspectora Urbana de Policía

Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales

Proyectó: Jaider Nicolás Martínez Carvajal
Abogado Contratista



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

